



CARPEL

Consultoría y Asesoría en Diseño Penal y
Investigación, Litigio Criminal y Corporativo S.C.
Compromiso por la dignidad y el respeto por la ley

Recomendación 4

Decomiso y medidas provisionales ★

B Lavado de Activos y Decomiso

Adoptar medidas similares a las establecidas en:

- Convención de Viena.
- Convención de Palermo.
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

Adoptar medidas legislativas, para congelar o incautar y decomisar, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe:

- a) Bienes lavados.
- b) Producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes.
- c) Bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas.
- d) Bienes de valor equivalente.

Estas medidas deben incluir la autoridad para:

- a) Identificar, rastrear y evaluar bienes que están sujetos a decomiso.
- b) Ejecutar medidas provisionales, como congelamiento y embargo, para prevenir manejos, transferencias o disposición de dichos bienes.
- c) Adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar o recuperar los bienes sujetos a decomiso.
- d) Tomar las medidas de investigación apropiadas.

Adoptar medidas, compatibles con los principios de sus legislaciones nacionales, que permitan:

- Decomiso sin condena penal.
- El imputado demuestre el origen lícito.

Criminal
compliance
ARPEL-Legal

o
n
t
á
c
t
a
n
o

www.carpel.mx

55 7918 2663

55 6525 0185

info@carpel.mx